



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. SEGURO DE PROTECCIÓN DE REDES Y DATOS ADDENDUM # 5: INCIDENTE DE DATOS ELECTRÓNICOS

En consideración del pago, o de la garantía de pago, de la prima adicional estipulada dentro del periodo convenido en las Condiciones Particulares, el presente Addendum, forma parte de la Póliza de Seguro de Protección de Redes y Datos celebrado entre **ASSA Compañía de Seguros, S.A.** y el Tomador que se menciona en las citadas Condiciones Particulares.

Por virtud de este documento, las partes acuerdan en:

DEFINICIONES

Además de las definiciones estipuladas en las Condiciones Generales de esta Póliza para los efectos de esta cobertura se establecen las siguientes definiciones:

1. Incidente de Datos Electrónicos: cualquier fallo técnico o caída de los componentes críticos del **Sistema Informático de la Sociedad** causado por:

- (a) acumulaciones electrostáticas o perturbaciones electromagnéticas;
- (b) sobrecalentamiento;
- (c) subidas de tensión;
- (d) inclemencias meteorológicas, rayos o tormentas;
- (e) fuego, inundación, escape de agua; y
- (f) vandalismo físico.

que afecte a los **Datos** almacenados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero** o el software con licencia no es legible por el **Sistema Informático de la Sociedad**.

COBERTURA OPCIONAL (H) – Incidente de Datos Electrónicos

Esta Póliza se extiende a cubrir, siguiente:

H.1. Servicios Legales

Se cubren los honorarios y gastos razonables y necesarios en que incurra la **Sociedad** para la contratación del **Asesor de Respuesta** en la prestación de servicios legales en relación con un **Incidente de Datos Electrónicos**.

Dichos honorarios y gastos serán cubiertos siempre que hayan sido incurridos después de la fecha de notificación al **Asegurador** de conformidad con la cláusula de Aviso y notificación de Reclamaciones.

H.2 Recuperación de Datos

Se cubren todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el **Asegurado**, con el consentimiento previo por escrito de la Compañía como consecuencia de un **Incidente de Datos Electrónicos** cuya finalidad sea:

- (i) determinar si los **Datos** almacenados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, pueden o no ser recuperados o recreados;
- (ii) recrear los **Datos** guardados por la **Sociedad**, incluyendo los **Datos** almacenados en nombre de un **Tercero**, cuando estos **Datos** no se puedan recuperar o estén corrompidos;
- (iii) re-configurar e instalar el software con licencia utilizado por la **Sociedad** en el momento del **Incidente de Datos Electrónicos**, ya que el software con licencia no es legible por los sistemas.

Dichos honorarios y gastos serán cubiertos siempre que se incurran durante el periodo de ciento ochenta y cinco (185) días, que comenzará a partir de la fecha de notificación a la *Compañía* de conformidad con la cláusula de Aviso y notificación de Reclamaciones.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones estipuladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la presente Cobertura Opcional no cubre lo siguiente:

Esta *Cobertura Opcional*, no cubre los *Pérdidas* derivadas, basadas o atribuibles a:

1. Condiciones Específicas de Interrupción de Datos Electrónicos: que incluye:

- (a) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones con un ordenador de un *Tercero* o un dispositivo electrónico, incluyendo móviles, tablets o un ordenador personal o controlado por un empleado de la de la *Sociedad* o del *Proveedor Externo de Servicios*;
- (b) gastos o costos legales de cualquier tipo, con excepción de los gastos incurridos en la toma de asesoramiento sobre contratos con *Terceros* con el fin de reducir un *Incidente de datos Electrónicos*;
- (c) actualización, mejora o sustitución de cualquier componente del *Sistema Informático de la Sociedad* a un nivel superior al que existía antes de que sufriera un *Incidente de datos Electrónicos*;
- (d) condiciones desfavorables de negocio;
- (e) eliminar errores de programas o vulnerabilidades; o
- (f) una interrupción de la red o de los sistemas causados por la pérdida o fallo de comunicaciones de cualquier infraestructura o plataforma informática, incluyendo servicios de Cloud Computing proporcionados bajo un modelo de Infraestructura como Servicio (IaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) o Software como Servicio (SaaS).

2. Reclamaciones de terceros: cualquier *Reclamación* contra la *Sociedad* resultante de, relacionada con cualquier *Incidente de Datos Electrónicos*.

LIMITACIONES

1. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLE

El Límite de Responsabilidad o Sub-Límite de esta cobertura y el Deducible aplicable serán los indicados en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. COPIA DE SEGURIDAD Y ALMACENAMIENTO

Se establece como condición indispensable para la suscripción y cobertura de este addendum que los *Datos* almacenados por la *Sociedad*, incluyendo los *Datos* almacenados en nombre de *Tercero* por la *Sociedad* en su nombre, hayan sido:

- (a) regularmente copiados mediante copias de seguridad o back up (como mínimo una vez al mes); o
- (b) almacenados por la *Sociedad* en más de una localización.

3. OTROS SEGUROS

Esta *Cobertura Opcional* siempre se aplicará el exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad general válida que el *Asegurado* posea.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza que no hayan sido aquí modificados permanecen sin cambios.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el(los) registro(s) número de G08-80-A05-1076 de fecha 29 de Abril del 2023.